

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

6200 *Notificación a usuarios del Servicio municipal de Comida a Domicilio*

Por no haberse podido efectuar las notificaciones en los domicilios que figuran en los expedientes del Sr. Vicente Lopez Lopez con NIF 08554301A y del Sr. Jose Luis Pulet Suarez con NIF 4136651Q, se procede, en cumplimiento del artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante esta publicación, a la formal notificación:

“Le informamos que el Ayuntamiento de Palma no pudo hacer efectivo el cobro de los **266,22.-€** correspondientes al mes de **FEBRERO** de 2016, que usted, Sr/a Vicente Lopez Lopez, como beneficiario/a del Servicio de Comida a Domicilio tiene que hacer efectivos a este ente municipal.

Por este motivo le solicitamos que, en el periodo de 10 días desde la recepción de este requerimiento, haga efectivo el pago de la cantidad citada. Este pago lo puede realizar haciendo un ingreso en la cuenta municipal **ES84 2100 0011 81 0201726125 de CaixaBank**.

En el caso de no realizar el pago antes de día **7 DE MAYO de 2016** suspenderemos el servicio hasta que no esté al corriente. Así mismo le advertimos que de no abonar la citada tasa el Ayuntamiento podrá hacer uso de los medios de cobro forzoso (vía de apremio).”

“Le informamos que el Ayuntamiento de Palma no pudo hacer efectivo el cobro de los **137,50.-€** correspondientes a los meses de **JULIO, AGOSTO Y OCTUBRE** de 2015, que usted, Sr/a **Jose Luis Pulet Suarez**, como beneficiario/a que fue del Servicio de Comida a Domicilio tiene que hacer efectivos a este ente municipal.

Por este motivo le solicitamos que, en el periodo de 10 días desde la recepción de este requerimiento, haga efectivo el pago de la cantidad citada. Este pago lo puede realizar haciendo un ingreso en la cuenta municipal **ES84 2100 0011 81 0201726125 de CaixaBank**.

Le advertimos que de no abonar la citada tasa el Ayuntamiento podrá hacer uso de los medios de cobro forzoso (vía de apremio).”

Palma, 27 de mayo de 2016

La jefa de Servicio de Bienestar y Derechos Sociales
Silvia Gordiola Llabrés

